

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0108-2CP1-22

I DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA		
1 Nombre de la Iniciativa.	Que reforman los artículos 11, 14 y 17 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.	
2 Tema de la Iniciativa.	Función Pública.	
3 Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. María del Rocío Corona Nakamura.	
4 Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PVEM.	
5 Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.	31 de mayo de 2022.	
6 Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	31 de mayo de 2022.	
7 Turno a Comisión.	Gobernación y Población, con opinión de Igualdad de Género.	

II.- SINOPSIS

Establecer que los titulares de las Secretarías de Estado ejercerán las funciones de su competencia, atendiendo el principio de paridad de género, y requerir para ser titular de una Secretaría de Estadoo, no haber sido persona condenada, o sancionada mediante Resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal ni como deudor alimentario o moroso que atenten contra las obligaciones alimentarias.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXI del artículo 73 en relación con el artículo 90, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- > Sustituir en el apartado de Artículos de Instrucción, de conformidad con la estructura del proyecto de decreto, las expresiones "Artículo Primero", "Artículo Segundo" y "Artículo Tercero", por la de "Artículo Único", en virtud de que se trata del mismo ordenamiento que se pretende reformar.
- ➤ Conforme a las reglas de la técnica legislativa, precisar en el Artículo Primero de Instrucción los tipos de modificación que se practican (reformas, adiciones, etc.), y apartados específicos de cada precepto sobre los que versan.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.



V CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE		
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE	
LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL	INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 11, 14 Y 17 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.	
	ARTÍCULO PRIMERO Se reforma el artículo 11 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para quedar como sigue:	
Artículo 11. Los titulares de las Secretarías de Estado ejercerán las funciones de su competencia por acuerdo del Presidente de la República.		
	Para ser titular de una Secretaría de Estado se requiere:	
No tiene correlativo	I. No haber sido persona condenada, o sancionada mediante Resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público.	
	II. No haber sido persona condenada, o sancionada mediante Resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal.	



No tiene correlativo

secretario de Estado, guien, para el despacho de los secretario **o secretaria** de Estado, guien, para el asuntos de su competencia, se auxiliará por los despacho de los asuntos de su competencia, se auxiliará Subsecretarios, Titular de la Unidad de Administración y por los Subsecretarios, Titular de la Unidad de Finanzas, Jefes de Unidad, Directores, Subdirectores, Administración y Finanzas, Jefes de Unidad, Directores, Jefes de Departamento, y los demás funcionarios, en los Subdirectores, Jefes de Departamento, y los demás términos que establezca el reglamento interior respectivo funcionarios, en los términos que establezca el y otras disposiciones legales. Las Secretarías de la reglamento interior respectivo y otras disposiciones Defensa Nacional, de Marina y de Hacienda y Crédito legales. Las Secretarías de la Defensa Nacional, de Público contarán cada una con una Oficialía Mayor, las Marina y de Hacienda y Crédito Público contarán cada una cuales tendrán las funciones que establezca el artículo 20 con una Oficialía Mayor, las cuales tendrán las funciones de esta ley y las que determinen los reglamentos que establezca el artículo 20 de esta ley y las que interiores.

III. No haber sido persona condenada o sancionada Resolución firme mediante como deudor alimentario o moroso que atenten contra las obligaciones alimentarias, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda, y que no cuente con registro vigente en algún padrón de deudores alimentarios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforma el artículo 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para quedar como sique:

Artículo 14.- Al frente de cada Secretaría habrá un **Artículo 14.-** Al frente de cada Secretaría habrá un determinen los reglamentos interiores; todos estos nombramientos se realizarán observando en todo momento el principio de paridad de género.

(...)



Artículo 17 Bis.- Las dependencias y entidades de la **Artículo 17 Bis.-** Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, conforme a lo previsto en Administración Pública Federal, conforme a lo previsto en los reglamentos interiores o sus ordenamientos legales los reglamentos interiores o sus ordenamientos legales de creación, respectivamente, podrán contar con oficinas de creación, respectivamente, podrán contar con oficinas de representación en las entidades federativas o, en su de representación en las entidades federativas o, en su caso, en regiones geográficas que abarquen más de una caso, en regiones geográficas que abarquen más de una entidad federativa, siempre y cuando sea indispensable entidad federativa, siempre y cuando sea indispensable para prestar servicios o realizar trámites en cumplimiento para prestar servicios o realizar trámites en cumplimiento de los programas a su cargo y cuenten con recursos de los programas a su cargo y cuenten con recursos aprobados para dichos fines en sus respectivos aprobados para dichos fines en sus respectivos presupuestos, dichas oficinas se coordinarán con las presupuestos, dichas oficinas se coordinarán con las Delegaciones de Programas para el Desarrollo, Delegaciones de Programas para el Desarrollo, debiéndose observar lo siguiente:

representación, serán designados de conformidad con lo representación, serán designados de conformidad con lo establecido por el reglamento interior o ordenamientos legales de las dependencias y entidades;

II. y III. ...

ARTÍCULO TERCERO.- Se reforma la fracción I del artículo 17 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para quedar como sique:

debiéndose observar lo siguiente:

I.- Los funcionarios públicos adscritos a las oficinas de I.- Los funcionarios públicos adscritos a las oficinas de por el reglamento interior los establecido ordenamientos legales de las dependencias y entidades, atendiendo en todo momento el principio de paridad de género;

II. y III. (...)



TRANSITORIO.
ÙNICO El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Juan Carlos Sánchez.